

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-69447- -4	FECHA: 2013-03-06 17:31:56
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN

Asunto: Radicación: 10-69447- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 4517
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2008/067975				
Fecha de Presentación Internacional	19/12/2008				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 10 a 26	9/Junio/2010
Reivindicaciones:	Folios 27 y 28	9/Junio/2010
Prioridad:	EP 07123685.5	19/Diciembre/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga

más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Dado que el solicitante ha cumplido con este requisito se realizó el estudio de todo el capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Composiciones antifúngicas que comprenden polieno y fosfito”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la infestación por hongos de cultivos de plátano y papa.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso para el tratamiento de las plantas de plátano y papa que consiste en aplicar una composición que contiene un agente antifúngico polieno y por lo menos un compuesto que contiene fosfito.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/90.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literales (a) – (f))

El objeto de las reivindicaciones 8 y 9 no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 7 no es patentable.

Las reivindicaciones 1 a 6 se encuentran presentando un proceso para el tratamiento de las plantas de plátano y papa, éste procedimiento consta de la única etapa de aplicar una composición que contiene polieno y al menos un compuesto que contiene fosfito. Tal como se encuentran presentadas estas reivindicaciones están haciendo alusión al uso de la composición, por lo que la materia contenida en ellas no es patentable.

Se aclara al solicitante que si el objeto de la solicitud es la composición fungicida que contiene un polieno como natamicina, estas composiciones ya han sido reveladas en el documento WO 2005/074687 A1 con fecha de publicación 18 de agosto de 2005.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-12

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza